



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 114-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 114-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 09 de noviembre de 2020, las 19h07. **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2020-0536-O de 30 de octubre de 2020, suscrito por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral dirigido al señor Enrique Xavier Menoscal Vera y su abogada, mediante el cual, le asigna al recurrente la casilla contencioso electoral Nro. 158 para las notificaciones que le correspondan dentro de la presente causa.
- b) Escrito en (24) veinticuatro fojas con (36) treinta y seis fojas de anexos, firmado por el señor Enrique Menoscal Vera, Director Ejecutivo del Movimiento Centro Democrático Lista 1 y su abogada patrocinadora, ingresado en este Tribunal el 05 de noviembre de 2020 a las 18h31 y recibido en el Despacho en la misma fecha a las 19h16.

PRIMERO.- ANTECEDENTES

- 1.1. El 27 de octubre de 2020 a las 22h05, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, un escrito del señor Enrique Xavier Menoscal Vera, representante legal del Movimiento Centro Democrático, Lista 1, suscrito por la abogada Ana Karen Gómez Orozco, constante en (11) once fojas, al que se adjuntan (429) cuatrocientas veintinueve fojas en calidad de anexos. (Fs. 1 a 440 vuelta).
- 1.2. A la causa la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral le asignó el número **114-2020-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 28 de octubre de 2020 a las 15:46:35, se radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral,



conforme se verifica de los documentos que obran de autos. (Fs. 441 a 443).

El expediente ingresó en el Despacho el 29 de octubre de 2020 a las 09h10, en (05) cinco cuerpos contenidos en (443) cuatrocientas cuarenta y tres fojas. (Fs. 444).

- 1.3. Mediante auto previo dictado el 30 de octubre de 2020 a las 15h57, dispuse que el recurrente en (02) dos días contados a partir de la notificación del referido auto, aclare y complete su recurso. (Fs. 445 a 445 vuelta).
- 1.4. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2020-0536-O de 30 de octubre de 2020, suscrito por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral dirigido al señor Enrique Xavier Menoscal Vera y su abogada, mediante el cual, le asigna al recurrente la casilla contencioso electoral Nro. 158 para las notificaciones que le correspondan dentro de la presente causa. (F. 450).
- 1.5. Escrito en (24) veinticuatro fojas con (36) treinta y seis fojas de anexos, firmado por el señor Enrique Menoscal Vera, Director Ejecutivo del Movimiento Centro Democrático Lista 1 y su abogada patrocinadora, ingresado en este Tribunal el 05 de noviembre de 2020 a las 18h31 y recibido en el Despacho en la misma fecha a las 19h16. (Fs. 453 a 512).

SEGUNDO.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 70 numeral 2, 72, 73 numeral 1, 268 numeral 1, 269 numeral 13 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículos 4 numeral 1 y 181 numeral 13 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el señor Enrique Xavier Menoscal Vera, director ejecutivo y representante legal del Movimiento Centro Democrático Lista 1 en contra de la resolución PLE-CNE-12-22-10-2020 dictada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral de 22 de octubre de 2020

TERCERO.- 3.1. Cítese con a través de los funcionarios citadores-notificadores de la Secretaría General de este Tribunal, a las siguientes personas en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral, ubicadas



en la avenida 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano, esquina, de la ciudad de Quito.

- Ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral.
- Ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente del Consejo Nacional Electoral.
- Ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero del Consejo Nacional Electoral.
- Ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera del Consejo Nacional Electoral.
- Doctor Luis Verdesoto Custode, Consejero del Consejo Nacional Electoral.

A las referidas citaciones, se acompañarán en copias certificadas el escrito inicial del recurso y el escrito de aclaración; así como el expediente de la causa Nro. 114-2020-TCE, en formato digital.

3.2. Las autoridades recurridas en atención a lo dispuesto en los artículos 100 y 101 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral deberán:

- Señalar domicilio para notificaciones electrónicas y solicitar casillas contencioso electorales.
- Designar abogados patrocinadores.
- Contestar el recurso presentado en su contra dentro del término de (05) cinco días, contados a partir de la citación.

CUARTO.- Se les recuerda a las partes procesales que la presente causa, será tramitada en horas y días laborables, por no provenir de aquellas derivadas del proceso de Elecciones Generales 2021.¹

QUINTO.- En relación al anuncio de prueba que consta tanto en el escrito inicial del recurrente así como en el escrito de aclaración, se dispone:

Que el Consejo Nacional Electoral, en (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este Tribunal la siguiente documentación:

- Informe Técnico de Investigación - Gestión del Consejo Nacional Electoral, realizado por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio 2018, dentro de la evaluación realizada al CNE.

¹ Art, 30 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.



DESPACHO
DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA



Causa Nro. 114-2020-TCE

- Resultados obtenidos en alcaldías y concejalías por el Movimiento Político Nacional Centro Democrático.
- Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-064-17-07-2018 del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitoria, desde la página 81, observaciones literal f).
- Memorando Nro. CNE-DNOP-2020-0384, de 18 de febrero de 2020 suscrito por el Director Nacional de Organizaciones Políticas.
- Resoluciones mediante las cuales se aprobó la inscripción de los movimientos políticos que han accedido hasta la actualidad al fondo partidario permanente.
- Resoluciones mediante las cuales se ha otorgado el fondo partidario permanente a los movimientos políticos.
- Certifique si desde el año 2008, hasta la actualidad, algún movimiento político se ha transformado en partido político, de ser así mediante qué Resolución y con qué fecha.
- Certifique y entregue la documentación de conversión de Movimiento en Partido de Sociedad Unida Más Acción, SUMA.

SEXTO.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral, remita en (02) dos días a este Despacho:

- a) El expediente tramitado en sede administrativa, en original o en copias certificadas, debidamente foliado y ordenado cronológicamente, desde la fecha más antigua a la más reciente, que corresponda a la resolución Nro. PLE-CNE-12-22-10-2020 de 22 de octubre de 2020.
- b) La nómina actualizada de la directiva inscrita de la organización política MOVIMIENTO CENTRO DEMOCRÁTICO, LISTA 1; así como de su régimen orgánico, en copias certificadas.

SÉPTIMO.- Se dispone que el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, en (2) dos días remita a este Despacho, copia certificada de la sentencia dictada dentro de la causa Nro. 032-2018-TCE/038-2018-TCE (acumulada) y de la razón de su ejecutoria.

OCTAVO.- El expediente íntegro de la causa Nro. 114-2020-TCE se encuentra a disposición de las partes procesales para su consulta en la Secretaría Relatora de este Despacho.

NOVENO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:



DESPACHO
DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA



Causa Nro. 114-2020-TCE

9.1. Al señor Enrique Xavier Menoscal Vera y a su abogada patrocinadora, en las direcciones de correo electrónicas: sumarecuador@protonmail.com / anakarengomezorozco@gmail.com y en la casilla contencioso electoral No. 158.

9.2. Al Consejo Nacional Electoral, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correo electrónicas enriquevaca@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec / secretariageneral@cne.gob.ec.

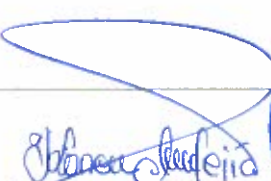
9.3. Al abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, en su despacho.

DÉCIMO.- Siga actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

DÉCIMO PRIMERO.- Publíquese el presente auto, en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” Firmado digitalmente) Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez Tribunal Contencioso Electoral.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano 09 de noviembre de 2020.


Ab. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA



